

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.525

Lunes 19 de Diciembre de 2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1029 - E/2016

VISTO el Expediente Nº 1.082.515/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, El Convenio Nº 95 OIT, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, 26.077, 26.204, 28.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896, la Ley 20.744, la Ley 27.264 y la Ley 27.200, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003, 1.353 de fecha 29 de diciembre de 2003, 1.506 de fecha 28 de octubre de 2004, La Resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación Nº 11/2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias, 230 de fecha 2 de mayo de 2003, 206 de fecha 1 de abril de 2004, 9 de fecha 12 de enero de 2005, 223 de fecha 1º de abril de 2005, 72 de fecha 6 de febrero de 2006, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008, 72 de fecha 12 de enero de 2009, 150 de fecha 4 de febrero de 2010, 302 de fecha 29 de marzo de 2011, 163 de fecha 10 de febrero de 2012, 67 de fecha 04 de febrero de 2013, 94 del 6 de febrero de 2014, 50 del 29 de enero de 2015 y 20 del 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y que tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2016
Que dicha EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL fue prorrogada oportunamente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 disponiéndose en consecuencia la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante dichos períodos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 20 del 11 de enero de 2016 se estableció la prórroga del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA hasta el 31 de diciembre de 2016, fundamentándose tal decisión en el dictado de la citada Ley Nº 26.896.

Que la Ley Nº 27.264 en su artículo 1 instituye el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva.

Que la citada Ley Nº 27.264 en su artículo 3 instruye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las MiPYMES a los beneficios del PROGRAMA.

Que en plena concordancia con el espíritu de la Ley Nº 27.264, resulta indispensable la creación de un trámite simplificado de acceso al beneficio del Programa de Recuperación Productiva para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que a los efectos de cursar las notificaciones pertinentes la empresa peticionante deberá constituir domicilio electrónico conforme al ANEXO III, creado y aprobado por la presente medida.

Que en miras al cumplimiento del mandato del artículo 3 de la ley 27.264, resulta imperiosa la creación y la aprobación del ANEXO I "Solicitud de adhesión MiPymes", ANEXO II. "Informe Socio Económico Laboral MiPYMES" y ANEXO III "Constitución de Domicilio Electrónico" y ANEXO IV "Planilla de Consentimiento Informado".

Que el presente beneficio podrá ser otorgado por un lapso de hasta DOCE (12) meses.

Que la suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos

por el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, se elevará en un 50% para las empresas comprendidas en la presente.

Que en atención a la experiencia obtenida, conforme a criterios objetivos de la realidad y cuando se encuentre en riesgo la fuente laboral, se podrá con carácter excepcional, otorgar el beneficio por un plazo de hasta DOCE (12) meses adicionales.

Que vencido el plazo de otorgamiento, la empresa que solicite una extensión del beneficio otorgado, deberá presentar nueva documentación que acredite su pretensión, conforme al apartado 3 ANEXO I "Solicitud de Extensiones".

Que a fin de prevenir situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, es pertinente exigir al empleador adherido al PROGRAMA la abstención a realizar despidos sin causa y/o por fuerza mayor durante todo el tiempo de adhesión al mismo, sin perjuicio de tenerse en consideración las situaciones particulares de las empresas adherentes que cuenten en su nómina de trabajadores con empleados sujetos al régimen de contrato de trabajo de temporada.

Que la Ley N° 26.940 en su artículo 13 inc. "a" establece que los empleadores sancionados incorporados al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional.

Que la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la Nación, en razón de sus misiones y funciones, resulta el ámbito natural de la implementación y el seguimiento del programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la Intervención que le compete. Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO

DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Institúyase el trámite simplificado de acceso al Programa de Recuperación Productiva para las empresas consideradas Micro, Pequeñas y Medianas.

ARTÍCULO 2° — Créase y apruébese el ANEXO I, el ANEXO II, el ANEXO III y el ANEXO IV.

ARTÍCULO 3° — La empresa solicitante deberá enviar la información y la documentación exigida en los ANEXOS creados y aprobados por la presente Resolución al correo electrónico PRPMiPYME@trabajo.gov.ar

ARTÍCULO 4° — Facúltase a la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO para

considerar; la información y documentación contenidas en el informe detallado de la situación de crisis que atraviesa la empresa suscripto por Contador Público, certificado por el Consejo Profesional correspondiente, presentado junto a la solicitud de adhesión. Asimismo instrúyase a la Dirección Nacional de Relaciones Federales para relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente, solicitar la documentación que estime necesaria y, disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y/o recabar cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación del informe presentado.

ARTÍCULO 5° — Las empresas cuyas solicitudes fueran aprobadas se comprometerán a abonar a los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario vigente establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de trabajo aplicable a la actividad correspondiente, a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT), sin perjuicio de tenerse en consideración las situaciones particulares de las empresas adherentes que cuenten en su nómina de trabajadores con empleados sujetos al régimen de contrato de trabajo de temporada.

Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo homologada tramitada en sede administrativa correspondiente.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios del programa las empresas que se encuentren incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por la Ley N° 26.940.

ARTÍCULO 6° — En virtud de razones de índole objetiva, debidamente constatadas y analizadas que afecten particularmente a una empresa o región, podrá disponerse el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual de carácter remunerativa de hasta un 50% más del monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil, a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al PROGRAMA.

El lapso estipulado en el presente podrá extenderse por vía de excepción por el término de hasta DOCE (12) meses adicionales, ante circunstancias especiales debidamente fundadas y acreditadas.

ARTÍCULO 7° — Vencido el plazo de otorgamiento, la empresa beneficiaria podrá solicitar una extensión del mismo, presentando la documentación detallada en el ANEXO I - apartado: solicitud de extensión. Dicha solicitud tendrá el mismo tratamiento establecido en el artículo 4° y artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 8° — El pago del subsidio queda supeditado a la verificación de presupuesto. La falta de pago NO otorga a la empresa solicitante derecho a reclamar la liquidación del beneficio.
ARTÍCULO 9° — La presentación de la Solicitud de Adhesión, así como la tramitación del beneficio, tiene en todo su proceso, carácter gratuito, no siendo necesaria la intervención de intermediarios para ningún fin.
ARTÍCULO 10. — El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO,

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N°481/02 y sus modificatorias, provocará la caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte del empleador, de los montos percibidos indebidamente.

ARTÍCULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO JORGE TRIACA, Ministro, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA SOLICITUD DE ADHESIÓN MIPYMES

LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEBE SER ENVIADA A PRPMIPYMES@TRABAJO.GOB.AR
1.- DATOS DE LA MIPYME SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
CUIT N°:
DOMICILIO LEGAL:
CALLE Y N°:
LOCALIDAD:
CIUDAD:
DEPARTAMENTO:
PROVINCIA:
DOMICILIO DONDE EFECTIVAMENTE PRESTAN TAREAS LOS TRABAJADORES:
CALLE Y N°:
LOCALIDAD:
CIUDAD:
DEPARTAMENTO:
PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:
TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN S.I.P.A.:
TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN SIMPLIFICACION REGISTRAL:
CANTIDAD DE EMPLEADOS DENTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:
CANTIDAD DE EMPLEADOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE TEMPORADA DESDE __/__/__ AL __/__/__:
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SOLICITADOS:
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE:
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL:
RESPONSABLE DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA RESPONDER CONSULTAS:
APELLIDO Y NOMBRES:
CARGO:
TELÉFONO:

2.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
ESCANEAR Y ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO PRPMIPYMES@TRABAJO.GOB.AR LA DOCUMENTACIÓN, DETALLADA A CONTINUACIÓN. LA MISMA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR ÉL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE, IDENTIFICANDO NOMBRE, APELLIDO Y

CARGO EN CADA UNA DE LAS FOJAS AGREGADAS AL EXPEDIENTE. SE DEBERÁ CERTIFICAR POR AUTORIDAD COMPETENTE SÓLO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE ANEXO EXPRESAMENTE ESPECIFIQUE.

MPYME
1. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, EMITIDO POR EL REGISTRO DE EMPRESAS MPYMES ó SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN MPYME CONFORME EL RÉGIMEN GENERAL DE AFIP.
2. COPIA CERTIFICADA DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE SEGÚN SU TIPO SOCIETARIO LEY 19.550.
3. ANEXO B- MPYMES -INFORME TÉCNICO CONTABLE QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL.
4. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA.
5. DDJJ DE LA CONFORMIDAD DEL DELEGADO DE PERSONAL A LA ADHESIÓN AL PROGRAMA ó LA CONFORMIDAD DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES CONFORME PLANILLA ANEXO IV CERTIFICADA NOTARIAMENTE, EXCLUSIVO PARA EMPRESAS CUYA DOTACIÓN SEA INFERIOR A 10 TRABAJADORES.
6. DDJJ DE AUSENCIA DE TRABAJO INFANTE.

3. SOLICITUD DE EXTENSIONES

VENCIDO EL PLAZO DE OTORGAMIENTO INFORMADO, LA EMPRESA BENEFICIARIA PODRÁ SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DEL MISMO, ENVIANDO A PRMPYMES@TRABAJO.GOB.AR LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN:

1. NOTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y LA ENTIDAD SINDICAL ó EL DELEGADO DE EMPRESA SEGÚN CORRESPONDA, INFORMANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ES NECESARIA LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO, E INDICANDO LOS ASPECTOS EN LOS QUE SU PARTICIPACIÓN CONTRIBUYÓ A LA SITUACIÓN ORIGINAL.
2. ANEXO B- MPYMES -INFORME TÉCNICO CONTABLE ACTUALIZADO AL MES ANTERIOR DE LA FECHA DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN, QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL.
3. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA.

4.- DDJJ DE LEGITIMIDAD Y CONFORMIDAD DEL DELEGADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA SERÁ VINCULANTE SOLO AQUELLA QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

POR LA PRESENTE, YO _____ EN REPRESENTACIÓN DE _____ Y EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA MANIFESTO QUE LA CONFORMIDAD DEL DELEGADO DE PERSONAL CONSIGNADA A CONTINUACIÓN ES LEGÍTIMA.

FIRMA

ACUARIÓN

CARGO

A CONTINUACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR EL DELEGADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESTANDO SU CONFORMIDAD.

<p>POR LA PRESENTE, EN REPRESENTACIÓN DE _____</p> <p>PRESTO EMPRESA CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA EMPRESA.</p>	<p>FIRMA DEL DELEGADO DE EMPRESA</p>
---	--------------------------------------

5.- DDJJ DE AUSENCIA DE TRABAJO INFANTIL
SERÁ VINCULANTE SOLO AQUELLA QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

3. Detalle los motivos por los cuales solicita la asistencia del Programa:

4. Describa las acciones que realizará la Empresa para solucionar la situación mencionada precedentemente y adjunte un plan de acción de las medidas

5. Indique "SI" si la empresa se encuentra en Procedimiento Preventivo de Crisis o "NO" en caso contrario

EN EL CASO DE SER AFIRMATIVO EL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL MISMO, DETALLANDO ESTADO ACTUAL E

6. Indique los siguientes Datos Patrimoniales:

	RUBRO	AÑO ACTUAL (1)	BALANCES CON MES DE CIERRE	
			Ejercicio Año	Ejercicio Año
			(último ejercicio)	(penúltimo ejercicio)
			COLUMNA 1	COLUMNA 2
RUBROS RELEVANTES DEL ACTIVO				
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE			
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			
	TOTAL DEL ACTIVO	\$ -	\$ -	\$ -
RUBROS RELEVANTES DEL PASIVO				
	TOTAL PASIVO CORRIENTE			
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			
	TOTAL DEL PASIVO	\$ -	\$ -	\$ -

7. En función de los Datos Patrimoniales suministrados, Informe su situación patrimonial y financiera

--

8. Indique en pesos el total de Ventas Mercado Interno y Ventas Externo

La información anual y trimestral deberá corresponder con el año calendario. En el caso que la cifra no se refiera a un trimestre completo indicar los meses que

AÑO	VENTAS EN PESOS		
	Mercado Interno	Mercado Externo	Total de Ventas
(antepenúltimo año)	\$ -	\$ -	\$ -
1T			\$ -
2T			\$ -
3T			\$ -
4T			\$ -
(penúltimo año)	\$ -	\$ -	\$ -
1T			\$ -
2T			\$ -
3T			\$ -
4T			\$ -
(año actual)	\$ -	\$ -	\$ -
1T			\$ -
2T			\$ -
3T			\$ -
4T			\$ -

9. Indique en cantidades el Total de Ventas del/los bienes o servicio/s principal/es más significativo de las ventas en pesos. Asimismo informe cantidad de

La información anual y trimestral deberá corresponder con el año calendario. En el caso que la cifra no se refiera a un trimestre completo indicar los meses que abarca

Informar aquí unidad en que están expresadas las ventas (kg, tn, etc. NO PESOS):

Año	VENTAS EN CANTIDAD Unidad representativa:	TOTAL DE EMPLEADOS PROMEDIO (cant.)
	Total de Ventas (cant.)	
(antepenúltimo año)		
1T		
2T		
3T		
4T		
(penúltimo año)		
1T		
2T		
3T		
4T		
(año actual)		
1T		
2T		
3T		
4T		

10. Informe los siguientes datos que deberán surgir de los dos últimos balances.

BALANCES CON MES DE CIERRE						
EJERCICIO AÑO	VENTAS	COSTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS COMERCIALIZACION	GASTOS FINANCIACION	OTROS GASTOS
(penúltimo ejercicio)						
(último ejercicio)						

12. Descripción del Impacto esperado del Programa en la recuperación estimada de la empresa en el corto y mediano plazo.

13. Otros datos de interés que el empleador desee exponer:

El que suscribe, _____, en su carácter de _____, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.

ANEXO III PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN MIPYME

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

SERÁ VINCULANTE SÓLO AQUEL QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
ENVIAR POR MAIL A PRPMIPYME@TRABAJO.GOB.AR

Por medio de la presente, yo, _____ en mi carácter de _____ en nombre y representación de _____ C.U.I.T. N° _____ y con carácter de declaración jurada constituyo el siguiente domicilio electrónico _____ en el que serán recibidas todas las notificaciones que deban practicarse en las presentes actuaciones.

Asimismo, declaro bajo juramento que resultarán válidas y suficientes a todos los efectos legales, todas las notificaciones que en dicho domicilio se practiquen, desde la dirección electrónica pro@trabajo.gob.ar, considerándose constancia de diligenciamiento válida la confirmación de entrega que se reciba en esta última.

Firma

Aclaración

Tipo y N° de documento

ANEXO IV

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN MIPYMES

PLANILLA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

EXCLUSIVO PARA EMPRESAS CUYA DOTACIÓN SEA INFERIOR A 10 TRABAJADORES

ENVIAR A PRPMIPYME@TRABAJO.GOB.AR

LA PRESENTE DEBERÁ SER SUSCRIPTA POR CADA TRABAJADOR Y CERTIIFICADA NOTARIALMENTE

EMPRESA:

N° DE CUIT:

DOMICILIO LEGAL:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CONFORMIDAD DE ADHESIÓN AL BENEFICIO (Firma)